

Bogotá D.C., martes 29 de agosto de 2023

Señor
SILFREDO GOMEZ
Redes Sociales
Twitter: @SilfredoGomez
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación 202338501450261 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU con Radicado UAERMV No. 202311XXXXX del 24 de agosto de 2023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) *Mantenimiento Calle 32 Entre Calle 31 y Calle 32 BIS A - Localidad Santa Fe (...)*" (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 03 – SANTA FE // UPZ: SAGRADO CORAZON

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
3000144	CL 32	CL 31	CL 32 BIS A	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Santa Fe, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.



Con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Santa Fe – Calle 21 No. 5 - 74 (Rad 20231120111822)
Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad 20231120111822)

Documento 20231200092991 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 30-08-2023 20:05:40
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 5235efdc2965a54d057dbb01f99f121600f732ddfc0b0fd38d41721c0e9ab484 Codigo de Verificación CV: 1939c Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

